

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

La Paz, 15 de agosto de 2022

VISTOS:

El Plan de Asignación de Frecuencias para el Servicio de Acceso a Internet, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 129 de 05 de julio de 2022 (R.M. Nº 129); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1044/2022 de 12 de agosto de 2022 (INFORME TÉCNICO); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1443/2022 de 15 de agosto de 2022 (INFORME JURÍDICO); todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (LEY N° 164), establece que: "La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias".

Que el numeral 6 del Artículo 14 de la LEY N° 164, establece como atribución de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT: "Otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.".

Que el numeral 7 del Artículo 14 de la LEY Nº 164, establece como atribución de la ATT: "Regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional.".

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, establece que: "La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará las licencias para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes en funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias".

Que el inciso a) del Parágrafo II de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo Nº 1391, establece: "En tanto se aprueben nuevas áreas de servicio, para los servicios de telecomunicaciones al público se entenderá como: a) Área de Servicio Rural a las localidades con una población menor a dos mil (2.000) habitantes".

Que el Parágrafo III del Artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY Nº 164, establece que: "Las licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas".

Firmado Digitalmente Verificar en:



Que el Parágrafo IV del Artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, dispone que: "Para propósitos del presente Reglamento, el otorgamiento de licencias de forma directa deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia en función de los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la disponibilidad de frecuencias y el cumplimiento previo de los requisitos para cada caso"



La Paz: 13 de Calacoto entre av. Los Sauces y av. Costanera Nro. 8260.

Telf: 2-772266 - 2- 615000 Fax: 2-772299



ATT-DI-RAR-TL LP 389/2022

Que el Parágrafo II del Artículo 32 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, establece que en el otorgamiento de licencias para redes privadas y públicas que requieran de la utilización de frecuencias y por consiguiente de la licencia para el uso de frecuencias, podrán ser consideradas en su presentación de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento.

Que el Parágrafo II del Artículo 38 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY Nº 164, dispone que las licencias para los servicios, que requieran el uso de frecuencia deberán sujetarse a los planes de asignación de frecuencias que serán emitidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Parágrafo I del Artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY Nº 164, establece que: "El otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a los servicios de telecomunicaciones al público, se realizará a través de licitación pública o de forma directa y se sujetará al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial."

Que el Parágrafo I del Artículo 66 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY Nº 164, dispone que: "La ATT otorgará en forma directa, licencias para la operación de redes y la provisión de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en áreas rurales, para cubrir estas localidades en función de los planes emitidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y la disponibilidad de frecuencias cuando estas sean requeridas".

Que el Artículo 68 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY Nº 164, establece que: "La ATT, otorgará licencias de forma directa de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, en los siguientes casos: (...) b) Para la operación de redes públicas y provisión de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como para el uso de frecuencias en el área rural".

Que la Nota BOL 24 del Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante R.M. Nº 294, establece que la banda de 5.150 a 5.250 MHz; 5.350 a 5.460 MHz están destinadas a servicios de telecomunicaciones al público en áreas de servicio urbanas o rurales.

Que el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), donde se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de Licencia Única, Habilitación Específica y Licencias para el Uso de Frecuencias.

Que el Parágrafo II del Artículo 7 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO que fue modificado a través de la Resolución Ministerial Nº 305 de 17 de noviembre de 2015, establece que: "II. Si la prestación de un servicio para el cual se solicita una habilitación específica, requiere el uso de frecuencias, deberá presentarse la solicitud de licencia de uso de frecuencias y habilitación específica de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento".

Firmado Digitalmente Verificar en:



Que el Punto Resolutivo Primero de la R.M. Nº 129 dispuso aprobar el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones en áreas de servicio urbanas o rurales, en el marco del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY Nº 164 y del Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 294 de 08 de noviembre de 2012.





ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

Que el Parágrafo II del Punto Resolutivo Tercero de la R.M. Nº 129 establece que la ATT dentro del plazo no mayor a quince (15) días hábiles previos a hacer público el cronograma de asignación de frecuencias mediante una convocatoria, deberá realizar un pre registro de interesados en obtener una licencia para uso de frecuencia, dicho pre registro se encontrará habilitado por un plazo de diez (10) días hábiles.

Que el Parágrafo III del Punto Resolutivo Tercero de la R.M. Nº 129 dispone que la ATT en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, desde la publicación de la referida Resolución Ministerial, deberá establecer y hacer público el cronograma de asignación de frecuencias de acuerdo a los procedimientos previstos en la convocatoria, misma que deberá considerar la asignación de frecuencias en todas las áreas de servicio donde exista disponibilidad de frecuencias.

CONSIDERANDO 2:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo II del Punto Resolutivo Tercero de la R.M. Nº 129, la ATT habilitó el Pre - Registro para la asignación de frecuencias en la banda de 5 GHz (5.150 a 5.250 MHz) y (5.350 a 5.460 MHz), para la provisión del Servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo, dicho Pre - Registro fue habilitado por diez (10) días hábiles, desde el 26 de julio hasta el 08 de agosto de 2022, cuyo comunicado fue publicado en un medio de prensa de circulación nacional (Ahora el Pueblo) y la página web de esta Autoridad Regulatoria.

Que mediante INFORME TÉCNICO fue señalado que con el objeto de verificar que el Servicio de Acceso a Internet será provisto mediante un equipo terminal fijo y solo en áreas de servicio Rural, es necesario que los solicitantes presenten documentación que permita verificar estas condiciones, asimismo, que con el objeto de realizar una asignación eficiente en esta porción del espectro radioeléctrico y tomando en cuenta la disponibilidad de frecuencias, es necesario que en la convocatoria se establezca e identifique las sub bandas donde se podrá realizar la asignación correspondiente, asimismo, si bien se definió que a cada interesado se le puede asignar como máximo cinco (5) sub bandas, los solicitantes deben justificar la cantidad requerida de sub bandas para proveer el Servicio de Acceso a Internet en una determinada Área de Servicio Rural, por lo que se concluyó que para el caso del otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a los servicios de Telecomunicaciones al público en áreas rurales, en virtud a los Artículos 25, 40, 66 y 68 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY Nº 164, el otorgamiento de estas licencias será de forma directa, sin embargo, tal como lo establece la R.M. N° 129 es necesario publicar un cronograma de asignación de frecuencias y sujetarse a los procedimientos previstos en la convocatoria, recomendando se emita el acto administrativo que apruebe el referido Cronograma conforme a los Anexos del INFORME TÉCNICO.

Que mediante el INFORME JURÍDICO fue señalado que en virtud a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en cumplimiento a lo instruido en el Parágrafo III del Punto Resolutivo Tercero de la R.M. Nº 129, que establece que la ATT en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la publicación de la citada resolución, es decir desde el 18 de julio de 2022, fecha en la que fue publicada la R.M. Nº 129 en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, debe establecer y publicar el cronograma de asignación de frecuencias de acuerdo a los procedimientos previstos en la convocatoria, misma que debe considerar la asignación de frecuencias en todas las áreas de servicio donde exista disponibilidad de frecuencias, por lo que de conformidad a la evaluación realizada a través del INFORME TÉCNICO, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe la Convocatoria y Cronograma para la Asignación de Frecuencias destinadas a la provisión del Servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo en Áreas de Servicio Rural.

Firmado Digitalmente Verificar en:



Nro. 8260.



La Paz: 13 de Calacoto entre

av. Los Sauces y av. Costanera



ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema Nº 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y el Cronograma para la Asignación de Frecuencias destinadas a la provisión del Servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo en Áreas de Servicio Rural, conforme al Anexo A, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- Los solicitantes deben señalar las licencias que son requeridas para autorizar la provisión del Servicio de Acceso a Internet en Áreas de Servicio Rural y presentar la documentación dentro del plazo establecido en la convocatoria, conforme al Anexo B, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- ESTABLECER el modelo del Formulario de Declaración Jurada de Datos Generales del Solicitante conforme al Anexo C, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y los Anexos correspondientes, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Registrese y archivese.

Firmado Digitalmente Verificar en:







ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

ANEXO A

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE EQUIPO TERMINAL FIJO EN ÁREAS DE SERVICIO RURAL

En cumplimiento al Parágrafo III del Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial Nº 129 de 05 de julio de 2022, esta Autoridad publica la convocatoria y cronograma para la asignación de frecuencias destinadas a la provisión del Servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo en Áreas de Servicio Rural, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General a la Ley Nº 164 para el sector de telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1391 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO A LA LEY Nº 164), el Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 294 de 08 de noviembre de 2012 (PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS) y el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 323 de 30 de noviembre de 2012 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO).

Presentación de solicitudes:

- Cada solicitante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT, Dr. Néstor Ríos Rivero, requiriendo la asignación de frecuencias para la provisión del Servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo, indicando claramente el número de asignación para la localidad o comunidad que corresponde al Área de Servicio Rural habilitada en la presente convocatoria (ver Tabla 1).
- Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un archivador de palanca de medio lomo la documentación legal y técnica detallada en el Anexo B, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fechas de presentación de solicitudes:	Desde el 19 al 23 de septiembre de 2022
Hora límite de presentación de solicitudes:	Hrs.: 16:00 del día 23 de septiembre de 2022
Lugares autorizados para la presentación de solicitudes:	Oficinas de la ATT: • La Paz: Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera, N° 8260. Tel. (2) 2772266 • Cochabamba: Av. Ballivián y España (El Prado), N° 683. Primer piso Tel. (4) 4581182 • Santa Cruz de la Sierra: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club, Torre Sur. PB. Of. 2. Tel. (3) 3120587 • Tarija: Calle Padilla esquina Calle Alejandro del Carpio N° 878 Barrio Virgen de Fátima Tel. (4) 6644136, 6112611

- Una vez ingresada la solicitud, la ATT procesará los trámites para el otorgamiento de licencias de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden de presentación y en base a la disponibilidad de sub bandas de frecuencias que se encuentran habilitadas para la presente convocatoria; en caso de haberse asignado todas las sub bandas de frecuencias habilitadas en la presente convocatoria, no se podrán atender solicitudes posteriores.



Firmado Digitalmente Verificar en:



Nro. 8260.

La Paz: 13 de Calacoto entre

av. Los Sauces y av. Costanera



ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

Número de asignación para las Áreas de Servicio Rural habilitadas:

N°	Número de Asignación	Departamento	Municipio	Localidad/Comunidad	
1	ATT-ASR-SPU 2022/001	Beni	Riberalta	Tumichucua	
2	ATT-ASR-SPU 2022/002	La Paz	Ancoraimes	Ancoraimes	
3	ATT-ASR-SPU 2022/003	La Paz	Huarina	Huarina	
4	ATT-ASR-SPU 2022/004	La Paz	Laja	Laja	
5	ATT-ASR-SPU 2022/005	La Paz	Mecapaca	Mecapaca	
6	ATT-ASR-SPU 2022/006	La Paz	Tiahuanacu	Tiahuanacu	
7	ATT-ASR-SPU 2022/007	Oruro	Antequera	Antequera	
8	ATT-ASR-SPU 2022/008	Oruro	Corque	Corque	
9	ATT-ASR-SPU 2022/009	Oruro	El Choro	El Choro	
10	ATT-ASR-SPU 2022/010	Oruro	El Choro	Japo	
11	ATT-ASR-SPU 2022/011	Oruro	Huachacalla	Huachacalla	
12	ATT-ASR-SPU 2022/012	Oruro	Sabaya	Pisiga Bolivar	
13	ATT-ASR-SPU 2022/013	Oruro	Toledo	Toledo	
14	ATT-ASR-SPU 2022/014	Pando	Bolpebra	Mukden	
15	ATT-ASR-SPU 2022/015	Pando	Bolpebra	Nareuda	
16	ATT-ASR-SPU 2022/016	Pando	Cobija	Alto Bahia	
17	ATT-ASR-SPU 2022/017	Pando	Cobija	Belmonte	
18	ATT-ASR-SPU 2022/018	Pando	Cobija	Villa Rosario	
19	ATT-ASR-SPU 2022/019	Pando	Filadelfia	Filadelfia	
20	ATT-ASR-SPU 2022/020	Pando	Porvenir	Cocamita	
21	ATT-ASR-SPU 2022/021	Pando	Porvenir	Villa Rojas	
22	ATT-ASR-SPU 2022/022	Pando	Puerto Gonzales Moreno	Gonzalo Moreno	
23	ATT-ASR-SPU 2022/023	Pando	Puerto Gonzales Moreno	Las Piedras	
24	ATT-ASR-SPU 2022/024	SR-SPU 2022/024 Pando Villa Nuena Alta)		Loma Alta	
25	ATT-ASR-SPU 2022/025	Potosí	Chayanta	Aymaya	
26	ATT-ASR-SPU 2022/026	Santa Cruz	Buena Vista	Caranda	
27	ATT-ASR-SPU 2022/027	Santa Cruz	Buena Vista	Huaytu	
28	ATT-ASR-SPU 2022/028	Santa Cruz	Buena Vista	La Arboleda	
29	ATT-ASR-SPU 2022/029	Santa Cruz	Buena Vista	Los Palacios	
30	ATT-ASR-SPU 2022/030	Santa Cruz	Buena Vista	San Isidro	
31	ATT-ASR-SPU 2022/031	Santa Cruz	Buena Vista	Santa Rosa de Amboró	
32	ATT-ASR-SPU 2022/032	Santa Cruz	Cabezas	Brecha 5	
33	ATT-ASR-SPU 2022/033	Santa Cruz	Cabezas	Brecha 7	
34	ATT-ASR-SPU 2022/034	Santa Cruz	Cabezas	Loma Blanca	
35	ATT-ASR-SPU 2022/035	Santa Cruz	Cabezas	Zanja Honda	
36	ATT-ASR-SPU 2022/036	Santa Cruz	Cotoca	Cosorio	
37	ATT-ASR-SPU 2022/037	Santa Cruz	Cotoca	Don Lorenzo	

Firmado Digitalmente Verificar en:



La Paz: 13 de Calacoto entre

av. Los Sauces y av. Costanera



ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

	N°	Número de Asignación	Departamento	Municipio	Localidad/Comunidad
E	38	ATT-ASR-SPU 2022/038	Santa Cruz	Cotoca	Itapaqui
	39	ATT-ASR-SPU 2022/039	Santa Cruz	Cotoca	Tajibos
E	40	ATT-ASR-SPU 2022/040	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	5 de Junio La Merced
	41	ATT-ASR-SPU 2022/041	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	Kanaan
E	42	ATT-ASR-SPU 2022/042	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	Manitoba
E	43	ATT-ASR-SPU 2022/043	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	Monte Rico
	44	ATT-ASR-SPU 2022/044	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	Nueva Enconada Caine
E	45	ATT-ASR-SPU 2022/045	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	Nuevo Palmar
	46	ATT-ASR-SPU 2022/046	Santa Cruz	El Torno	La Angostura
E	47	ATT-ASR-SPU 2022/047	Santa Cruz	El Torno	La Elvira
=	48	ATT-ASR-SPU 2022/048	Santa Cruz	El Torno	La Forestal
	49	ATT-ASR-SPU 2022/049	Santa Cruz	El Torno	San Luis
E	50	ATT-ASR-SPU 2022/050	Santa Cruz	El Torno	Taruma
	51	ATT-ASR-SPU 2022/051	Santa Cruz	La Guardia	Brecha 3
E	52	ATT-ASR-SPU 2022/052	Santa Cruz	La Guardia	Brecha 4
	53	ATT-ASR-SPU 2022/053	Santa Cruz	Okinawa Uno	El Cerro
	54	ATT-ASR-SPU 2022/054	Santa Cruz	Quirusillas	Quirusillas
E	55	ATT-ASR-SPU 2022/055	Santa Cruz	San Carlos	2 de Agosto
	56	ATT-ASR-SPU 2022/056	Santa Cruz	San Carlos	Buen Retiro
E	57	ATT-ASR-SPU 2022/057	Santa Cruz	San Carlos	Villa Antofagasta
	58	ATT-ASR-SPU 2022/058	Santa Cruz	San Juan de Yapacaní	Ayacucho el Carmen
1	59	ATT-ASR-SPU 2022/059	Santa Cruz	San Juan de Yapacaní	Enconada
E	60	ATT-ASR-SPU 2022/060	Santa Cruz	San Pedro	Aguaí
	61	ATT-ASR-SPU 2022/061	Santa Cruz	San Pedro	Canandoa
E	62	ATT-ASR-SPU 2022/062	Santa Cruz	San Pedro	Colonia Piraí
	63	ATT-ASR-SPU 2022/063	Santa Cruz	San Pedro	Litoral Calama
	64	ATT-ASR-SPU 2022/064	Santa Cruz	San Pedro	Peta Grande
E	65	ATT-ASR-SPU 2022/065	Santa Cruz	San Pedro	Sagrado Corazón
	66	ATT-ASR-SPU 2022/066	Santa Cruz	San Pedro	San José del Norte
B	67	ATT-ASR-SPU 2022/067	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra	Tijeras
	68	ATT-ASR-SPU 2022/068	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Asubi
	69	ATT-ASR-SPU 2022/069	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Galilea
2	70	ATT-ASR-SPU 2022/070	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Las Pavas
	71	ATT-ASR-SPU 2022/071	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Loma Alta
E	72	ATT-ASR-SPU 2022/072	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Los Andes
	73	ATT-ASR-SPU 2022/073	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Palometas
	74	ATT-ASR-SPU 2022/074	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Rincón de Palometas
E	75	ATT-ASR-SPU 2022/075	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	San Luis
	76	ATT-ASR-SPU 2022/076	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Santa Rosita
E	77	ATT-ASR-SPU 2022/077	Santa Cruz	Santa Rosa del Sara	Villa Rosario
	78	ATT-ASR-SPU 2022/078	Santa Cruz	Warnes	Barrial
	79	ATT-ASR-SPU 2022/079	Santa Cruz	Warnes	Batavia

Firmado Digitalmente Verificar en:



Telf: 2-772266 - 2- 615000 Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) Nro. 683 primer piso. Telf: 4-581182 - 4-451184 4-4581185

Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2 Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio Nro. 878





ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

Nº	Número de Asignación	Departamento	Municipio	Localidad/Comunidad
80	ATT-ASR-SPU 2022/080	Santa Cruz	Warnes	Candelaria
81	ATT-ASR-SPU 2022/081	Santa Cruz	Warnes	El Barrial
82	ATT-ASR-SPU 2022/082	Santa Cruz	Warnes	La Compañía
83	ATT-ASR-SPU 2022/083	Santa Cruz	Warnes	La Finca
84	ATT-ASR-SPU 2022/084	Santa Cruz	Warnes	La Marina
85	ATT-ASR-SPU 2022/085	Santa Cruz	Warnes	La Noria
86	ATT-ASR-SPU 2022/086	Santa Cruz	Warnes	La Reforma
87	ATT-ASR-SPU 2022/087	Santa Cruz	Warnes	Las Gamas
88	ATT-ASR-SPU 2022/088	Santa Cruz	Warnes	Los Chacos
89	ATT-ASR-SPU 2022/089	Santa Cruz	Warnes	Los Ciervos
90	ATT-ASR-SPU 2022/090	Santa Cruz	Warnes	Santa Cecilia
91	ATT-ASR-SPU 2022/091	Santa Cruz	Warnes	Tajibo
92	ATT-ASR-SPU 2022/092	Santa Cruz	Warnes	Tocomenechi
93	ATT-ASR-SPU 2022/093	Santa Cruz	Warnes	Villa el Carmen
94	ATT-ASR-SPU 2022/094	Santa Cruz	Yapacaní	Cooperativa El Chore
95	ATT-ASR-SPU 2022/095	Santa Cruz	Yapacaní	Naranjal
96	ATT-ASR-SPU 2022/096	Santa Cruz	Yapacaní	Nuevo Horizonte
97	ATT-ASR-SPU 2022/097	Santa Cruz	Yapacani	Puerto Chore
98	ATT-ASR-SPU 2022/098	Santa Cruz	Yapacaní	San Juan Campo Víbora
99	ATT-ASR-SPU 2022/099	Santa Cruz	Yapacaní	Villa El Palmar
100	ATT-ASR-SPU 2022/100	Tarija	Villa San Lorenzo	Canasmoro

Tabla 1. Áreas de Servicio Rural habilitadas para la convocatoria.

Sub bandas de frecuencias habilitadas:

Las sub bandas de frecuencias habilitadas en la presente convocatoria son las siguientes:

Sub Banda	Banda [MHz]		
R	5.410	5.420	
S	5.420	5,430	
T	5.430	5.440	
U	5.440	5.450	
W	5.450	5.460	

- Con el objeto de realizar una asignación eficiente en esta porción del espectro radioeléctrico, los solicitantes deberán justificar técnicamente la cantidad de sub bandas necesarias para proveer el Servicio de Acceso a Internet en una determinada Área de Servicio Rural.
- A cada solicitante se le podrá asignar como máximo cinco (5) sub bandas por cada Área de Servicio Rural habilitada; la definición final de la cantidad de sub bandas a ser otorgadas dependerá de la justificación técnica presentada (ver Anexo B) y al análisis durante el proceso de revisión.
- Las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden de presentación y en base a la cantidad de sub bandas de frecuencias que se encuentran disponibles en la presente convocatoria. En caso de haberse asignado todas las sub bandas de frecuencias habilitadas en la presente convocatoria, no se podrán atender solicitudes posteriores.



Firmado Digitalmente Verificar en:



Fax: 2-772299



ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

Condiciones de cobertura a ser autorizada:

Los solicitantes deben tomar en cuenta que se autorizará una cobertura restringida exclusivamente al Área de Servicio Rural que se encuentra habilitada en la presente convocatoria y la misma será establecida en la correspondiente Licencia de Uso de Frecuencias que será otorgada para proveer el Servicio de Acceso a Internet y se encontrará sujeta a un proceso posterior de fiscalización.

DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Firmado Digitalmente Verificar en:





ANEXO B

LICENCIAS PARA AUTORIZAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Licencias requeridas:

- Las licencias requeridas para autorizar la provisión del Servicio de Acceso a Internet en Areas de Servicio Rural son las siguientes:
 - Licencia Unica.
 - Habilitación Específica para proveer el Servicio de Acceso a Internet (que autorice la provisión del servicio de forma expresa en todas las Áreas de Servicio Rural requeridas).
 - Licencia de Uso de Frecuencias (que autorice el uso de frecuencias de forma expresa para cada Área de Servicio Rural correspondiente).
- Los titulares de Licencia Única sólo deben tramitar la licencia de Habilitación Específica y la(s) Licencia(s) de Uso de Frecuencias correspondiente.
- Los solicitantes nuevos deben tramitar las tres licencias requeridas para la provisión del servicio.
- Los interesados en obtener las licencias en área rural pueden solicitar la exención del pago de tasas y derechos de asignación y uso de frecuencias, en virtud al Parágrafo III del Artículo 36 de la Ley Nº 164.

Documentación requerida:

- Licencia Unica: La documentación legal, económica y técnica para la obtención de esta licencia se encuentra establecida en los Artículos 4, 5 y 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante R.M. N° 323 de 30 de noviembre de 2012.
- Habilitación Específica: La documentación requerida para la obtención de esta licencia se encuentra establecida en el Artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante R.M. Nº 323 de 30 de noviembre de 2012.
- Licencia de Uso de Frecuencias: La documentación técnica requerida para la obtención de esta licencia se encuentra establecida en el Artículo 10 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante R.M. Nº 323 de 30 de noviembre de 2012.

Notas:

- La documentación técnica para la obtención de la Licencia de Uso de Frecuencias debe ser presentada de forma individual por cada Área de Servicio Rural donde se requiere prestar el servicio.
- Para cada Area de Servicio Rural, se debe especificar el Departamento, Provincia, Municipio y Localidad/Comunidad, las coordenadas geográficas (en grados, minutos y segundos), y la cantidad de habitantes según datos oficiales del último censo nacional de población y vivienda.
- En la solicitud de frecuencias, se debe justificar técnicamente la cantidad de sub bandas requeridas para proveer el Servicio de Acceso a Internet.
- Los catálogos, hojas de características técnicas o data sheets de los equipos a emplear, deben permitir verificar que la provisión del Servicio de Acceso a Internet se realizará mediante equipo terminal fijo. Por tanto, se debe presentar los catálogos de todos los elementos que componen la solución de comunicación, como ser el medio de Transmisión para la Estación Base (fibra óptica, radioenlace, etc.), Estación Base (unidad de banda base, unidad de radio frecuencia, antena, etc.), Unidad de Suscriptor (unidad de radio frecuencia, antena, CPE/modem, etc.)



Firmado Digitalmente Verificar en:



Nro. 8260.

Fax: 2-772299



ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

v) El diagrama esquemático de la red (topología) a ser implementada, así como la cobertura de red, deben permitir verificar que la provisión del Servicio de Acceso a Internet se realizará únicamente en el Área de Servicio Rural.

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN UNICACIONES Y TRANSPORTES AUTORIDAD.

Firmado Digitalmente Verificar en:







ATT-DJ-RAR-TL LP 389/2022

ANEXO C

UTORIDAD DE REGU		Lugar	ALLEN O	y fecha de pi	resentación	FORMULARIO 001/1
DE TELECOMUNICA	CIONES Y TRANSPORTES IN	ada en este formulario tiene carácter de E URAL O JURÍDICA - SOLICITANTE	eclaración Jurad	a. No se permiten ta	chaduras, borrones ni er	miendas
	MESY	Nombre, Razón S				IN DETELEL
COMUNI	CAMP	CODIES AUTOHI	J		LY PISCALIZA	
	Licencia Otorgada	Departam	nento:	Pro	vincia:	Canal / Frecuencia
COMUNI	CAST	CC AUTORN		L AND OF	VEISCALIE	
	tual de la Persona l tamento:	Natural o Juridica - Solicitante u (Provincia:		icipio:		Zona:
COMU		MANSPORTES AUT		Lin ación	E-PONT	
UV	Manzana	Calle / Avenida	AD DE P	N°	Nombr	e del Edificio
COMUNI		ANSPORTES AUTOM		LI ACION	V. E. C. C.	
Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	-	-mail:
COMP		THE PROPERTY AND INC.		CUDACIÓN	YEBON	THE
	lo Paterno	NTANTE LEGAL O PROPIETARIO Apellido Materno	The same of the sa	nbres	N° Cédula	Exp. En:
CO		PANSP	- 0	agul a		THE THELE
N° Testime	onio de Poder	Fecha del Testimonio	Fecha de	Registro en FUN	DEMPRESA	The state of the s
COMP		MANSPORTES		CULACION		
omicilio Act		D	AD DE			ION
Бераг	tamento:	Provincia:	Mun	icipio:		Zona:
UV	Manzana	Calle / Avenida	SAD UF	N°	Nombr	e del Edificio
		Brown	- DE B	GULACIO		AN DETELEC
Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	A SECALIFICATION OF THE PARTY O	-mail:
AU	DDIDA	BADE DECLILA	MENOL I	THE CA	IZACIÓ	MAN DE TELEC
	NOTIFICACIÓN: tamento:	Provincia:	Mon	lated of		7
Бераг	tamento.	Provincia.	Mui	icipio:	PURIES	Zona:
UV	Manzana	Calle / Avenida	200	N°	Nombr	e del Edificio
	MONES Y	RAMA	AD DE RI	Con		ION DE LEL
Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	(e-mail:
	HONESY	QAMO	AD DE RI	Bours	- ALC	HON DE TELL
roquis de ul	picación:	ANSPORTES AUTONIA			OTOPCADA dobo soñ	RMULARIO: alar la Licencia Princip
	CIONESY	RAME				Televisiva, Licen
		ANSPORTES AUTOT		Única, Red Priv		ESENTANTE LEGAL
	CIOI4ES Y	- NACORE		PROPIETARIO	indicar el nombre	del representante le
		DANSPOR ES AUTO			imonio Poder debe : alizar tramites ante la	ser aquel que faculta
	CACIONESY	- AUTORIE				on Jurada, el Solicitant
		DANSPOR		Operador, se	compromete a notific	ar cualquier cambio
	CACIONESY	и поре				de ocurrido el misro hacerlo así, se tendo
		RANSPORTE		por validas to	das aquellas notificad	ciones efectuadas por
	dar un lugar de referencia	(Plazas, Mercados, etc.)		ATT at domicili	o registrado en la pre	sente.
70 :	do Paterno	Apellido Materno	No	mbres	Con N° Cédula	Exp. En:
Apellio						

Firmado Digitalmente Verificar en:



La presente es una version imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestion y Flujo Documental de la ATT.

La Paz: 13 de Calacoto entre av. Los Sauces y av. Costanera Nro. 8260.

Telf: 2-772266 - 2- 615000 Fax: 2-772299 Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) Nro. 683 primer piso.
 Telf: 4-581182 - 4-451184 4-4581185 Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) calle 3, edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2 Telf: 3-120587 - 3-3120978

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y en tres (3) ejemplares

Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio Nro. 878 **Telf:** 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario: 800-10-6000 www.att.gob.bo

12 de 12